

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL - CASANARE	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Código: PA-GJC-P16	Versión: 02

Acta de Liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** No. 0177 de 2022-09-09 cuyo Objeto: **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE SALUD EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0177 de Fecha 2022-09-09

CONTRATO No.: 0177

CONTRATANTE: ALCALDÍA HATO COROZAL

CONTRATISTA: INGARQ TORRES & VENEGAS E.U

OBJETO: REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE SALUD EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VALOR: \$79.907.260,00 M.L.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) MES

PLAZO DE EJECUCIÓN CON ADICIONES:

FECHA ACTA DE INICIO: 2022-09-19

FECHA TERMINACIÓN: 2022-10-18

En el municipio de Hato Corozal, a los Veintiséis(26) días del mes de Octubre de 2022, se reunieron: por el Municipio ANA FERNANDA SOTO DAZA, en su calidad de SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL y por la otra parte DIEGO FERNANDO VENEGAS RIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 9431291 de YOPAL, representante legal de(la) INGARQ TORRES & VENEGAS E.U, en su condición de Contratista, con el objeto de levantar el acta de terminación y liquidación de común acuerdo del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** No. 0177 del 2022-09-09, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el plazo es por Un (1) MES y adicional por contados a partir del acta de inicio; esto es 2022-09-19 y hasta el 2022-10-18.

SEGUNDA: Que no obstante el vencimiento del plazo contractual, la liquidación se fundamenta en la ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** y el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo con fecha 26 de Octubre de 2022 dan por terminado el contrato, en razón a consideraciones de carácter personal del contratista que no le permiten continuar prestando sus servicios.

TERCERA: Que durante la ejecución del contrato el Contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.

CUARTA: Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece la liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la cláusula de valor y forma de pago, estipula: Se cancelara mediante Actas parciales de avance, cuyas sumas en total no podrán exceder el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato, previa amortización del anticipo, de acuerdo con las actividades aceptadas por la supervisión, no sin antes verificarse el cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales.

Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el **VEINTE POR CIENTO (20%)**, que será cancelado a la liquidación del contrato, una vez el contratista presente todos los soportes de cumplimiento. Para la liquidación deberá presentar lo siguiente:



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL - CASANARE

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: PA-GJC-P16

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 2

Acta de Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0177 de 2022-09-09 cuyo Objeto: REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE SALUD EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

- Informe Final de Actividades ejecutadas según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético).
- Acta de recibo final y Terminación de la consultoría debidamente firmada por las partes.
- Acta de Liquidación de consultoría debidamente firmada por las partes.
- Aprobación de la póliza de calidad que garantice la Consultoría. Paz y salvos del Personal vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato.
- Todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

El Municipio debe efectuar los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato., por tal razón las partes acuerdan liquidar de la siguiente manera:

Valor	Anticipo		
CONTRATO INICIAL \$79.907.260,00	\$0,00		
ADICIONAL \$0,00	\$0,00		
TOTAL CONTRATO \$79.907.260,00	\$0,00		
Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado	
PRESENTE INFORME \$79.907.260,00	\$0,00	\$79.907.260,00	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD \$0,00	\$0,00	\$79.907.260,00	\$79.907.260,00
TOTAL \$79.907.260,00	\$0,00	\$79.907.260,00	

VALOR DE LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$79.907.260,00 M.L.C.

Que por las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se da por liquidado el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0177 del 2022-09-09.

OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Veintiséis(26) días del mes de Octubre del 2022.

ANA FERNANDA SOTO DAZA

DIEGO FERNANDO VENEGAS RIVERA R/L INGARQ
TORRES & VENEGAS E.U.**SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL**V.ºB.º:
Nombre: ANA FERNANDA SOTO DAZA